

# PROCEDIMIENTO DE PARTENARIADO (RELACIONAMIENTO CON SOCIOS LOCALES)



## 01. INTRODUCCIÓN

El Consejo Interhospitalario de Cooperación (CIC) avanza con su vocación de servicio para mejorar la situación de las poblaciones más vulnerables de los países en vías de desarrollo, reconociendo que el alcance de la provisión de servicios de salud debe ser universal. El CIC está convencido de que en el esfuerzo compartido por lograr los Objetivos del Milenio, la salud debe de ser asumida como un derecho para todas y todos.

Esta premisa fue asumida en la fundación en 1982 y así lo ha abanderado en sus más de tres décadas de vida. El objetivo del CIC es la cooperación al desarrollo en el área de salud

bajo la firme convicción de que en pro de ella debe implicarse toda la sociedad en su conjunto

En este tiempo ha ido evolucionando a la par que la cooperación española y estableciendo relaciones con organizaciones de aquí y de allá e instituciones públicas de los países en vías de desarrollo enfocadas a efectivizar ese derecho.

En la suma y participación de fuerzas, la entidad ha establecido acuerdos de colaboración que han evolucionado con el tiempo, consolidándose y adaptándose a las nuevas realidades; así como a los planteamientos filosóficos respecto al concepto de partenariado.

En este sentido, el documento que presentamos pretende establecer los principios para seguir construyendo las relaciones con socios locales en las áreas geográficas donde interviene el CIC en su contribución a la salud universal.

El documento aterriza los modos de cooperar entre partes bajo una serie de criterios; así como

**El CIC se compromete al cumplimiento de las normativas legales vigentes de aquellos países en los que ejecuta proyectos o programas, siempre y cuando no vayan en contra de los derechos fundamentales de las personas**

establece indicadores de selección de socios locales. El planteamiento recorre el ciclo de relación que existe entre la ONGD española y sus socios en terreno hacia los que enfoca un fortalecimiento de sus capacidades institucionales.

En razón a esta colaboración y ejecución de intervenciones, el Consejo Interhospitalario de Cooperación se compromete al cumplimiento de las normativas legales vigentes de aquellos países en los que ejecuta proyectos o programas, siempre y cuando no vayan en contra de los derechos fundamentales de las personas.

## 02. DEFINICIÓN DEL PARTENARIADO

---

El partenariado supone para el CIC el establecimiento de un contrato social entre la ONGD española y organizaciones de la sociedad civil e institucionalidad pública de las áreas de intervención, bajo una misma visión estratégica del desarrollo, y orientado hacia la consecución de los mismos objetivos. .Supone un acercamiento conjunto a la realidad que se quiere transformar. Estrecha los lazos entre organizaciones donde el protagonismo lo asume la cooperación y la solidaridad.

La afinidad de visión que se establezca entre partes permitirá que el trabajo realizado entre ambos tenga mejor impacto. Esta colaboración debe establecerse bajo un principio de horizontalidad. El partenariado es una asociación de agentes de desarrollo mucho más allá del establecimiento de una relación financiera. Sin embargo, el flujo de recursos económicos, la mayoría de los cuales son públicos, requiere respetar normativa y bases reguladoras de las diferentes administraciones autonómicas, estatales o europeas. Esta implicación exige el cumplimiento de dichos procedimientos por parte del socio local. Es por ello que el CIC trabaja con estas organizaciones el fortalecimiento de capacidades institucionales de gestión para seguimiento, monitoreo y justificación económica, entre otras.

Además, el CIC entiende el partenariado argumentándolo en los siguientes criterios:

- Relaciones basadas en la horizontalidad.

- Adecuada distribución de poder en la toma de decisiones.
- Apoyo de políticas y estrategias de desarrollo identificadas por la población beneficiaria.
- Existencia de un memorando de entendimiento rubricado.
- Valoración mutua de competencias.
- Consenso de programaciones de acuerdo a la realidad de las poblaciones.
- Apuesta por la construcción de política pública desde la realidad local.
- Retroalimentación como un proceso clave en el ajuste de las intervenciones.
- Mantener un enfoque de derechos en su hacer.
- Apostar por la lógica del largo plazo.

Finalmente, se pretende que la alianza constituida se mantenga, bajo claves de respeto, diálogo y solidaridad en el largo plazo, aprovechando sinergias y complementariedades.

**Ámbito de la Salud  
Institucionalidad pública  
Mozambique / Angola  
Visión estratégica  
Poblaciones vulnerables  
Participación local**

Debemos recordar que el partenariado no implica subordinación ni el sometimiento de una visión de desarrollo sobre otra. Tampoco es un apoyo puntual al socio para la ejecución de una determinada intervención.

## 03. CRITERIOS DE SELECCIÓN

---

La selección de socios locales debe enmarcarse dentro de las prioridades geográficas y sectoriales del Consejo Interhospitalario de

Cooperación. Por tanto, será imprescindible en el proceso de selección focalizarse en aquellas organizaciones o instituciones públicas **dentro del campo de la salud** en su sentido amplio. Pese a que el concepto de partenariado es más amplio de lo mencionado anteriormente, el CIC apuesta por un modelo determinado por el cual se priorizan los acuerdos de colaboración en el ámbito de la salud en los países de ejecución.

Por otro lado, se priorizará la colaboración con la **institucionalidad pública**, entendiendo su rol de representantes de los pueblos y garantes de sus derechos. El CIC colaborará con la institucionalidad nacional, pero también atenderá a los niveles de descentralización.

En el caso de las organizaciones de la sociedad civil, éstas deben poseer personalidad jurídica conforme a la legislación del país de ejecución y mantener similitudes en los planteamientos de cooperación del CIC encaminados a procesos de desarrollo. El CIC buscará aquellos socios locales que tengan interiorizada una **visión estratégica e ideología compartida** por la organización de tal forma que exista una coherencia en la unión.

Igualmente, los socios locales seleccionados deben promover los derechos de las **poblaciones más vulnerables** que son a su vez hacia y con quien trabaja el CIC. Garantizar la **participación de la población local** en la

**Diálogo horizontal**  
**Enfoque de derechos**  
**Reflexión estratégica permanente**  
**Herramientas de transparencia**  
**Difusión de aprendizajes**  
**Confianza mutua**

identificación de sus necesidades es altamente valorado en la selección de socios.

Los socios deben tener interiorizada un **enfoque de género** y comprometerse **contra** cualquier tipo de **discriminación**.

Actualmente, el CIC se encuentra trabajando en **Mozambique y Angola**.

## **04. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Las debilidades de los sistemas institucionales y las carencias formativas de sus recursos humanos en los países donde el CIC ejecuta sus intervenciones han comprometido a la entidad hacia el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Por ello el CIC apuesta por una cooperación técnica hacia la mejora de la gestión pública, en nuestro caso, en el sector público de salud. El fortalecimiento institucional es una estrategia de desarrollo. El CIC persigue entre sus fines, la formación y especialización de los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de los sistemas de salud. Los programas y proyectos del CIC pretenden aumentar el nivel de conocimientos, habilidades y saber hacer técnico de recursos humanos en los países en vías de desarrollo.

Por otro lado, pero también dentro del fortalecimiento, el CIC quiere seguir desarrollando las capacidades institucionales para la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación, rendición de cuentas y manejo administrativo. Pretende construir en un proceso de aprendizaje mecanismos y herramientas de gestión.

El CIC concibe el partenariado en sí mismo como puntal para el desarrollo ya que promueve la organización social y la reivindicación de cambios.

Además el fortalecimiento institucional incrementará las garantías de una ejecución de la intervención adecuada.

## **05. SEGUIMIENTO Y FINALIZACIÓN**

---

La alianza entre partes se plasmará en un Acuerdo de colaboración (Anexo) que deberá ser rubricado por los representantes legales. El documento debe establecer las bases de la intervención así como los derechos y obligaciones de las partes.

El establecimiento de un acuerdo de colaboración, más allá de la mera ejecución de un proyecto, exige una serie de acciones durante la vida del acuerdo con el propósito de generar un fortalecimiento institucional y valorar la idoneidad de la relación a futuro. El partenariado supone un aprendizaje para ambas instituciones que irá madurando con el tiempo.

Por tanto, la vida del acuerdo debe garantizar:

- Una actualización y reflexión conjunta del enfoque estratégico, así como de la realidad institucional de ambas partes.
- Un análisis permanente de la evolución de las necesidades de la población de destino.
- Una reflexión continua y compartida sobre el contexto sociopolítico en sede y terreno.
- La celebración de espacios de discusión y análisis más allá de los meros procesos de intervención.

- Un compromiso con la difusión de aprendizajes y sistematizaciones.
- Un interés demostrado por la participación en redes.

La firma del memorando de entendimiento presupone la necesidad de generar herramientas de transparencia consensuadas y aplicables a las intervenciones, así como la asunción de responsabilidades individuales y compartidas

De igual forma, ambas partes se comprometen, a lo largo de la vida del acuerdo, a socializar e informar permanentemente a autoridades y población beneficiaria de los avances conjuntos y realizar evaluaciones participativas con inclusión de actores locales, población beneficiaria y entidades financiadoras en las intervenciones conjuntas ejecutadas.

La relación debe caracterizarse por la capacidad de empatía, la construcción de diálogos horizontales; la negociación y resolución de conflictos; y la aplicación de un enfoque de derechos. El enfoque de derechos contribuye al fortalecimiento de las capacidades de los titulares de derechos para que reclamen sus derechos y de los titulares de obligaciones y responsabilidades para que cumplan con ello. Favorece un proceso de empoderamiento hacia una transformación real en las relaciones de poder

Las estrategias de los agentes de desarrollo marcarán el devenir del acuerdo que puede privilegiar el largo plazo o finalizarse, en caso de considerarse no pertinente. Se trata de una obligada evolución del partenariado.

### **Obligaciones de los socios locales:**



- Facilitar documentación orientadora al Consejo Interhospitalario de Cooperación como Planificaciones Estratégicas, Acuerdos de Desempeño y otros vinculados al proyecto o programa acordado.
- Indicar el punto focal para facilitar el seguimiento y la evaluación de la intervención planificada.
- Realizar un cronograma del proyecto o programa acordado.
- Determinar, en su caso, los recursos humanos que participarán de los programas formativos.
- Realizar formaciones sobre el cumplimiento y justificación de normativa del financiador correspondiente.
- Realizar una asesoría técnica al CIC en

razón a la consecución de los objetivos marcados en los memorandos de entendimiento.

- Identificar nuevas áreas de colaboración.
- Evitar desequilibrios en la relación.

### Obligaciones del CIC:

- Avalar la realización de actividades enmarcadas en el programa o proyecto.
- Movilizar recursos económicos y humanos para implementar la intervención.
- Realizar las transferencias finales de acuerdo a normativa.
- Identificar nuevas áreas de colaboración.
- Evitar desequilibrios en la relación

**Esta Política de Partenariado ha sido aprobada por Junta Directiva según consta en acta de fecha 22 de diciembre de 2014**



UN COMPROMISO CONJUNTO POR EL DERECHO A LA SALUD